

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR N° 213-2008-LIMA

Lima, dos de agosto de dos mil once.-

### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la doctora Karina Lizbeth de Montreuil Meza contra la resolución número cincuenta y dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial el treinta y uno de julio de dos mil nueve, de fojas seiscientos ochenta y nueve a setecientos cuatro, en el extremo que le impuso medida cautelar de suspensión preventiva por su actuación como Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que previo al pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la recurrente, de autos se advierte que el Presidente del Poder Judicial mediante Oficio N° 7077-2009-SG-CS-PJ remitió al Consejo Nacional de la Magistratura la Investigación ODICMA N° 549-2008 que contiene la resolución la propuesta de destitución de la doctora Karina Lizbeth de Montreuil Meza, por su actuación como Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, para mejor resolver, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzáles Campos por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

### RESUELVE:

Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura informe sobre el estado en que se encuentra el procedimiento disciplinario seguida contra la doctora Karina Lizbeth de Montreuil Meza, por su actuación como Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, a efectos de resolver los presentes actuados; oficiándose.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



*Jorge Alfredo Solís Espinoza*  
JESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

*Dario Palacios Dextre*  
DARIO PALACIOS DEXTRE

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA

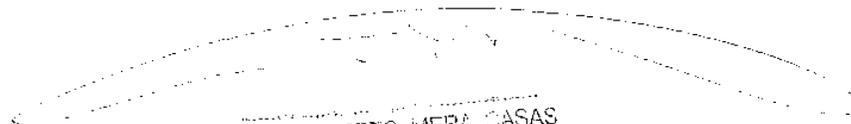
L.M.C./r.c.m.

*Luis Alberto Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General

## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, que suscribe: **CERTIFICA:** Que el señor doctor **JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA** en su condición de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, intervino en la deliberación y decisión de los presentes actuados, conforme al tenor de la resolución que antecede.-

Lima, 19 de octubre de 2011



LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

### VISTA:

La situación generada con motivo del sensible fallecimiento del señor Consejero, Juez Supremo titular doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que si bien es cierto que hasta la fecha -sin tomar en cuenta el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptado en esta sesión-, las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno en pleno son firmadas por todos los señores Consejeros, es de tener presente dos principios de derecho rectores en la materia: a) La ineficacia de la resolución si falta alguna firma; y, b) Tal ineficacia no tendría lugar si surge un impedimento invencible después de haber participado en la discusión y votación. Un ejemplo evidente de plasmación positiva de estos principios es el artículo 125º del Código Procesal Penal.

**Segundo:** Que, al respecto, con fecha 15 de octubre del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 14 de agosto de 2009, lo que ha originado que se encuentren aún pendientes de firma diversas resoluciones expedidas en asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya deliberación y decisión intervino el extinto Juez Supremo, conforme al acta correspondiente, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma.

**Tercero:** Que, por consiguiente, es de aplicación supletoria, en vía interpretativa, los mencionados principios y, de este modo, superar el problema surgido habida cuenta de la fe pública judicial que arrojan las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya vista,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 263-2011-CE-PJ

deliberación y decisión intervino el señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no han podido ser firmadas por el extinto Juez Supremo, previa certificación por parte del Secretario General de este Órgano de Gobierno, dando fe de su participación en la sesión respectiva.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución constará en cada expediente que corresponda.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Cesar San Martín Castro*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

*Luis Alberto Vásquez Silva*  
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

*Darío Palacios Dextre*  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC